

título 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Doctora Sofia Leonor Sánchez Baret;
- b) Doctor Pablo Zenón Nadal Salas; y
- c) Doctora Zoraida Heredia Vda. Suncar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5356, que otorga el exequátur para ejercer su profesión de Ingeniero al Ing. Héctor José Vargas Rojas.
G. O. N° 8429, del 8 de diciembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5356

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, al Ingeniero Héctor José Vargas Rojas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.